CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

481. RESOLUCIÓN Nº 1752, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2023, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN PRESUPUESTOS DEL AÑO 2023, A FAVOR DE LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA.

La Presidenta-delegada del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Resolución de fecha 16/05/2023, registrada al número 2023001752, en el Libro Oficial de Resoluciones del Patronato de Turismo ha dispuesto lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN PRESUPUESTOS DEL AÑO 2023, A FAVOR DE LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA.

PRIMERO.- Con fecha 02/05/2023, tiene entrada en la Ciudad Autónoma solicitud de la Comunidad Israelita de Melilla con **CIF.-R5200015E** instando se conceda una subvención directa nominativa en presupuestos por importe de **31.000,00€** con el fin de cubrir una serie de gastos, con motivo de la participación de la comunidad en la Ruta de los Templos.

En la memoria de actividades presentada por el solicitante, se expone el compromiso de la entidad en la participación del producto turístico "Ruta de los Templos" para poder visitarse el templo por parte de los visitantes.

Consta asimismo memoria económica con desglose de gastos, que se aporta al expediente de concesión nº14.888/2023.

SEGUNDO.- Señala el art. 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones (LGS) que "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Por tanto, son subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos aquellas que identifican concretamente al beneficiario de forma directa y nominal en los estados de gastos de los Presupuestos. Estas subvenciones, gozan de un régimen singular y su concesión, como señala el *artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones*, pueden efectuarse de forma directa. Dicha circunstancia le otorga un régimen singular referido al cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. En cuanto al primero, queda suficientemente compensado con la publicación del presupuesto si bien, se publicará tanto en la BDNS como en el BOME de la Ciudad como se especificará más adelante, y sobre la exclusión de la concurrencia, no es sino la evidente consecuencia del señalamiento del beneficiario en la denominación del propio crédito.

Conforme al precepto citado en el párrafo anterior y en relación a los *artículos 28 de la LGS y 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS)* la resolución de concesión tiene a todos los efectos el carácter de Bases Reguladoras.

TERCERO.- Se ha evacuado Informe favorable de fecha de 2 de mayo de 2023 por parte de esta Dirección Gerencia, tal y como señala las Bases de Ejecución del Presupuesto (*Base 32.5*): "en las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".

Asimismo, conforme a la *Base nº32.6 de ejecución del presupuesto* consta Informe de legalidad de la Secretaría Técnica del Patronato, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para el caso que el importe total de la subvención supere la cuantía de 3.000€. Por último y conforme a la citada base, se especifica que tanto el Director Gerente como el Secretario Técnico de este organismo, son las personas encargadas de suministrar la información a la BDNS.

Se compromete un gasto por el importe de la subvención, que asciende a 31.000,00 euros, imputable a la aplicación presupuestaria en la que existe crédito retenido y autorizado por el mismo importe: RC Ref. Intervención documento nº 52023000000074 de fecha de 09/02/2023, aplicación presupuestaria 43212/47900, SUBVENCIÓN NOMINATIVA PRESUPUESTARIA denominada "CONVENIO COMUNIDAD ISRAELITA".

La presente subvención, consta en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM (BOME Ext. nº 11 de 3 de abril de 2020).

BOLETÍN: BOME-B-2023-6070 ARTÍCULO: BOME-A-2023-481 PÁGINA: BOME-P-2023-1579